

CONDICIONES GENERALES ORDEN DE SERVICIOS

1. DEFINICIONES

- 1.1. CEPSA COLOMBIA S.A.: Corresponde a la compañía que solicita el Servicio (en adelante "LA CONTRATANTE").
- 1.2. Proveedor: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES CENIGAA, NIT 900.345.215-2.

2. OBJETO

El presente documento establece las condiciones de obligatorio cumplimiento para El Proveedor de la presente Orden de Servicios, cuyo objeto consiste en realizar las obras y/o trabajos descritos en esta Orden de Servicios a favor de LA CONTRATANTE. El Proveedor acepta los términos y condiciones estipulados en este documento, los cuales prevalecerán sobre cualquier otro documento.

3. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN

EL PROVEEDOR deberá hacer llegar a LA CONTRATANTE, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta Orden por parte de LA CONTRATANTE, las pólizas aquí solicitadas, con su recibo de pago, para que LA CONTRATANTE proceda a su registro.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance de la presente Orden de Servicio la prestación de los servicios **ESTUDIO INTEGRAL DE DAÑO DE FORMACIÓN EN POZOS DEL ACTIVO CARACARA** (en adelante, los "Servicios"), cuyas especificaciones se encuentran contenidas en Solicitud de Ofertas TD 2996 EC E&P 2015 COL.

5. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

El Proveedor ejecutará los servicios de manera oportuna y diligente, en forma independiente y no exclusiva, con personal propio, y obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera. Adicionalmente, el Proveedor se obliga y/o garantiza a LA CONTRATANTE que:

- 5.1. Conoce y acepta las Políticas de LA CONTRATANTE relacionadas con Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Protección Ambiental, Seguridad Física y Responsabilidad Social Empresarial.
- 5.2. Los Servicios prestados cumplirán las especificaciones, requerimientos, requisitos de calidad, seguridad y medio ambiente establecidos en la normatividad vigente y en la Orden de Servicio y están libres contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados. El Proveedor se compromete a corregir o sustituir con prontitud y sin costo para LA CONTRATANTE toda situación que no cumpla con los requisitos señalados anteriormente. En caso negativo, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de corregir o sustituir los defectos o errores detectados y cargar al Proveedor los gastos consiguientes.
- 5.3. Salvo que se pacte expresamente lo contrario, El Proveedor suministrará la mano de obra, herramientas, alimentación y hospedaje del personal utilizado para ejecutar la Orden de Servicio, y el transporte de materiales y personal, y todos los elementos e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones a sus empleados dependientes, agentes o subproveedores que utilice para el desarrollo de la Orden de Servicio.
- 5.4. Los servicios suministrados están libres de gravámenes y cargas en favor de terceras partes no declaradas o conocidas por LA CONTRATANTE. El Proveedor eximirá e indemnizará a LA CONTRATANTE, de cualquier gasto, carga o gravamen resultantes de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor con sus suministradores, proveedores, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.



- 5.5. Conoce y cumplirá las disposiciones contenidas en la ley 782 de 2002 y demás normas que la prorroguen, modifiquen o adicionen. Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, constituye hecho del Proveedor la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento. Cualquier responsabilidad penal derivada de las conductas descritas en esta cláusula, serán asumidas exclusivamente por el Proveedor y de ninguna manera podrán ser atribuidas o asumidas por LA CONTRATANTE o sus directivos.
- 5.6. Obtendrá a su cargo exclusivo los permisos, licencias y certificaciones que sean necesarios para la prestación de los servicios. En consecuencia, exime de toda responsabilidad a LA CONTRATANTE de todas las responsabilidades o penalidades que fueran impuestas en razón de cualquier violación comprobada, sospechada o imputable en que incurriere por si mismo sobre de las leves, decretos, normas, etc.
- 5.7. El Proveedor mantendrá indemnes y defenderá, libre de todo gasto, a LA CONTRATANTE frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados del empleo o venta de los Bienes.
- 5.8. El Proveedor mantendrá a LA CONTRATANTE libre de responsabilidades y perjuicios, y la indemnizará por toda pérdida, garantía económica, costo, daño o gastos en que incurra por actos u omisiones del PROVEEDOR, su personal o sus subproveedores, o que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de la Orden de Servicio. LA CONTRATANTE se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o, si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados.
- 5.9. El Proveedor eximirá e indemnizará a LA CONTRATANTE, frente a cualquier daño y/o perjuicio ocasionado por lesiones o muerte de cualquier persona y/o daños o pérdidas a propiedades, a quien quiera que perteneciesen, que surgiere como consecuencia directa o indirecta de la Orden de Servicio.
- 5.10. Atender oportunamente todas las obligaciones contractuales, financieras, laborales y de cualquier índole adquiridas con sus contratistas y/o subcontratistas.

6. PRECIOS

Los precios y/o tarifas que se describen en la carátula de la ORDEN DE SERVICIOS o en el Anexo No. 1 son fijas y no revisables e incluyen, en todos los casos, todos los costos y gastos requeridos para la ejecución de los Servicios. Las Partes dejan expresa constancia de que ésta es la única retribución que le corresponde al Proveedor por la prestación de los Servicios y se mantendrá invariable mientras dure la vigencia de la misma o sus prórrogas si las hubiere.

El valor final de la presente Orden de Servicio es la correspondiente a la cantidad de servicios recibidos a satisfacción de LA CONTRATANTE, multiplicados por los precios y tarifas definidos en la presente Orden de Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de pólizas de seguros, multas, apremios y demás necesidades, las Partes estiman el valor de esta Orden en CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS COLOMBIANOS (COP\$ 51.810.000). Esta cuantía podrá ser modificada por la COMPAÑÍA cuando el valor agregado de las cantidades de Bienes suministrados y recibidos a satisfacción por la COMPAÑÍA, supere esta estimación.

7. COMPENSACIÓN

Si LA CONTRATANTE llegase a estar en la obligación de pagar alguna indemnización, así como de incurrir en algún costo o gasto para su defensa frente a cualquiera autoridad, persona natural o



jurídica, por daños imputables a EL PROVEEDOR, de conformidad con lo señalado en esta Orden de Servicio, podrá a su discreción escoger una o todas las siguientes opciones para lograr la totalidad del pago de las indemnizaciones, costos o gastos de defensa a los que hubiere lugar:

- 7.1. Repetir contra EL PROVEEDOR por la totalidad del monto por concepto de indemnización, costo o gasto que tenga la obligación de pagar.
- 7.2. Asegurar el pago de dicha indemnización, costo o gasto, mediante el derecho de retención sobre los bienes de EL PROVEEDOR que se encuentren en su poder.
- 7.3. Compensar el monto de dicha indemnización, costo o gasto con créditos existentes ó eventuales a favor de EL PROVEEDOR.

Para hacer uso de los derechos de compensación y repetición señalados en los literales anteriores no será necesario que LA CONTRATANTE haya efectuado previamente pago alguno. Lo dispuesto en la presente cláusula aplicará para el caso de multas o cualquier otro tipo de penalidades a cargo de EL PROVEEDOR por virtud de la presente ORDEN DE SERVICIO.

8. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

- 8.1. Las condiciones de pago serán las establecidas en la carátula de la Orden de Servicios. Cualquier pago derivado de tales condiciones se hará previo a la presentación por el Proveedor de la correspondiente factura. Estos pagos involucrarán los deducibles e impuestos de ley correspondientes.
- 8.2. Dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes, El PROVEEDOR se obliga a presentar los Soportes de los Servicios que se prestaron durante el mes inmediatamente anterior, indicando el valor a facturar, servicios prestados, tiquetes de campo, soportes y demás documentos exigidos en la política de facturación de LA COMPAÑÍA. Una vez aprobada esta proforma, LA CONTRATANTE enviará las Hojas de Entrada correspondientes al PROVEEDOR, el cual se obliga a radicar la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en las oficinas de LA COMPAÑÍA, ubicadas en la Calle 113 N° 7-80 Torre AR Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C., Los día hábiles de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12:00 p.m.
- 8.3. El PROVEEDOR renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación económica que se origine o cause como consecuencia de la mora en la expedición y radicación de sus facturas, desistiendo, sin limitación, a la solicitud de intereses corrientes o moratorios.
- 8.4. Toda factura deberá estar acompañada con la copia de la hoja de entrada y con el tiquete de campo (field ticket) o documento equivalente firmado por un funcionario autorizado de LA CONTRATANTE en el cual se especifiquen los servicios ejecutados, cantidades, duraciones, entre otros. Asimismo, este documento deberá determinar que los servicios facturados han sido recibidos a satisfacción por LA CONTRATANTE.
- 8.5. LA CONTRATANTE pagará las facturas dentro del término establecido en la carátula de la Orden de Servicios, el cual iniciará en la fecha de radicación de la misma y/o de su aprobación, según sea el caso. No obstante, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de retener el pago si el Proveedor no ha entregado o no ha cumplido con los términos y condiciones aquí previstos.
- 8.6. LA CONTRATANTE no hará pagos en efectivo, ni con cheques al portador. LA CONTRATANTE hará pagos únicamente mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta y banco designado por el Proveedor. LA CONTRATANTE no hará pagos a terceros a nombre del Proveedor, salvo que



medie aprobación expresa para tal efecto por parte de LA CONTRATANTE, previa solicitud escrita por parte del Proveedor.

- 8.7. El pago se realizará el primer viernes luego de transcurridos treinta (30) días de la presentación de la factura, acompañada con la copia de la hoja de entrada y con el tiquete de campo (field ticket) o documento equivalente firmado por un funcionario autorizado de LA CONTRATANTE en el cual se especifiquen los servicios ejecutados, cantidades, duraciones, entre otros.
- 8.8. El pago de la orden de servicio se hará en pesos colombianos, excepto en aquellos casos en los cuales la negociación se haya realizado en dólares de los Estados Unidos de América. Si los pagos no pudieren efectuarse en dicha moneda, LA CONTRATANTE hará los respectivos pagos en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de elaboración de la respectiva hoja de entrada por parte de LA CONTRATANTE.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

LA CONTRATANTE podrá retener el pago de la última factura hasta tanto EL PROVEEDOR no haya presentado los siguientes documentos:

- 9.1. El recibo oficial de caja de la Tesorería Municipal del municipio en donde se prestó el Servicio. En defecto de este documento, EL PROVEEDOR podrá presentar un certificado del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto o en caso de no estar a paz y salvo, certificar que EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad derivada de tales conceptos.
- 9.2. Acta de terminación suscrita por las partes.

10. PLAZO

El plazo de ejecución de los Servicios será de **CUATRO (4) meses** contados a partir del treinta y uno de (31) julio de 2015. No obstante lo anterior, las obligaciones adquiridas por el Proveedor permanecerán vigentes hasta tanto sean cumplidas en debida forma.

11. INSPECCIÓN

LA CONTRATANTE, mediante sus representantes autorizados, se reserva el derecho de inspeccionar la realización correcta del servicio. Esta inspección no eximirá al Proveedor de la responsabilidad de suministrar los Servicios en estricto acuerdo con las especificaciones ni de las obligaciones derivadas de las garantías comprometidas.

12. INDEPENDENCIA

Las Partes dejan expresa constancia de que la Orden de servicios por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo ni genera relación laboral en ninguna de las relaciones del Proveedor, sus empleados, agentes, dependientes o agentes al servicio de éste para LA CONTRATANTE, aún en los casos en que LA CONTRATANTE facilite y ponga a disposición del Proveedor sus instalaciones e infraestructura tales como soporte secretarial y espacio de oficinas, establecimientos, entre otros. Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y demás personal asignado por el PROVEEDOR al cumplimiento de esta ORDEN DE SERVICIO, generan relación laboral única y exclusiva con el PROVEEDOR, por lo que corresponde a éste el pago de todos los sueldos, salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones, trabajo suplementario, prestaciones sociales, dotaciones, seguros y el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la ley y la convención colectiva le imponen en su calidad de único patrono de sus trabajadores. Por lo anterior, el PROVEEDOR atenderá sin demoras y



responderá por todo reclamo laboral que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación de la Orden de Servicio, que se origine directa o indirectamente en la Orden de Servicio.

13. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que intercambien las partes en desarrollo de la presente Orden de Servicio es de carácter reservado, confidencial y de propiedad de LA CONTRATANTE, razón por la cual se rige por las obligaciones de confidencialidad de esta Orden de Servicio. Los estudios, informes, proyectos, conceptos y en general cualquier documentado elaborado y/o relacionado con el objeto de la presente Orden de Servicio no podrá ser reproducida ni divulgada a terceros sin la autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. El Proveedor se compromete a quardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos de LA CONTRATANTE o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de esta Orden de Servicio, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de esta Orden de Servicio, o que haya sido recibida o averiguada por el Proveedor directa o indirectamente de LA CONTRATANTE, o de otros adjudicatarios o consultores u originada de otra manera y adquirida por el Proveedor y/o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la realización de trabajos y/o servicios objeto de esta Orden de Servicio. Cualquier información proporcionada por LA CONTRATANTE de conformidad con la presente Orden de Servicio será de propiedad exclusiva de LA CONTRATANTE. El Proveedor se compromete con LA CONTRATANTE a indemnizarle por todos los daños y perjuicios directos que la violación a lo aquí estipulado pueda ocasionarle.

14. PÓLIZAS

14.1 Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil: EL PROVEEDOR podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y su responsabilidad civil extracontractual, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al Clausulado Estándar para Proveedores de LA CONTRATANTE el cual ha sido acordado por LA CONTRATANTE con compañías aseguradoras de primera línea a través de su Corredor de Seguros AON COLOMBIA S.A.

Para la expedición de las pólizas, la Aseguradora solicitará la siguiente información que EL PROVEEDOR deberá suministrar:

- Estados Financieros actualizados de los 2 últimos años contables con sus respectivas notas.
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Existencia y Representación Legal, con vigencia no superior a 3 meses.
- Formulario SARLAFT (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera). Adjunto.
- Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Experiencia y/o Record de Obras y/o Brochure.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora, junto con la carta de instrucciones.

Para estos seguros, el tomador, asegurado y beneficiario será LA CONTRATANTE y el afianzado será EL PROVEEDOR.

La póliza de cumplimiento deberá contener los siguientes amparos:

(X) Cumplimiento, por el 20% del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y un mes más.



(X) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el 10%, del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más a partir de la terminación del contrato.

Para facilitar la expedición de las pólizas, el CONTRATISTA puede contactar a AON, a través de Adriana Marin (adriana.marin@cepsa.com) en el Teléfono Directo: 6582350 - Celular: 3134031611.

- 15.2 Otros Seguros. En adición a las pólizas exigidas en el numeral anterior, EL PROVEEDOR deberá obtener las siguientes pólizas:
- () Póliza de Vehículos. En caso se requerir el uso de vehículos para la ejecución del Servicio, el Proveedor deberá contar con una Póliza de Vehículos la cual debe incluir como mínimo los siguientes amparos:

Responsabilidad Civil Extracontractual con límites mínimos de:

- 1.000 SMMLV por Daños a bienes de terceros
- 1.000 SMMLV por Muerte o lesiones a una persona
- 2.000 SMMLV por Muerte a lesiones a dos o más personas

En adición, esta póliza debe ser contratada con una compañía de seguros que en sus condiciones generales cubra:

- Lucro Cesante
- Amparo Patrimonial
- Asistencia Jurídica
- Pérdida Total y Parcial Por Daños, incluyendo terremoto y terrorismo
- Pérdida Total y Parcial por Hurto

En caso que la póliza no incluya coberturas de daños y hurto, LA CONTRATANTE podrá aceptar la póliza pero no tendrá ninguna responsabilidad por los daños o pérdidas del vehículo.

La póliza de autos deberá incluir las siguientes clausulas:

- Revocación Póliza Aviso 30 días
- Renovación Automática
- Recibo de Pago de Prima

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de mora en la ejecución de los trabajos o servicios, del suministro, ejecución defectuosa de los mismos, atraso en su terminación, y/o cualquier otro incumplimiento de esta Orden de Servicio, el Proveedor se hará acreedor de las multas que LA CONTRATANTE le imponga por tal razón, en una cuantía diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado de la Orden de Servicio por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor de la Orden de Servicio. Adicionalmente, sí el Proveedor no ha prestado los servicios y/o trabajos a satisfacción, será deudor de una cláusula penal en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicio, sin que por ello se vea eximido del cumplimiento de la obligación de concluir los trabajos a satisfacción y de reparar los perjuicios que hubiere causado.



16. SUSPENSION

LA CONTRATANTE podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de la orden de Servicios mediante notificación escrita dada al Proveedor con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en que ocurra la suspensión. En el aviso de suspensión LA CONTRATANTE señalará los equipos, materiales y mano de obra que deberán permanecer en el lugar de los trabajos, cuyos costos le serán reconocidos por LA CONTRATANTE hasta un máximo de siete (7) días luego de iniciada la suspensión si ésta fuera discrecional de LA CONTRATANTE, transcurridos los cuales la Orden de Servicio terminará automáticamente salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario mediante documento escrito. El Proveedor suspenderá la Orden de Servicio a partir de la fecha en que ocurra la suspensión y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de insumos, equipos y materiales. El Proveedor se obliga a reiniciar la Orden de Servicio suspendida, en forma inmediata y bajo las condiciones que la notificación escrita de LA CONTRATANTE le señale para el reinicio. El Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna, ni a ampliación del plazo, cuando la suspensión hubiere sido generada por causas imputables al Proveedor.

17. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las Partes deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de esta Orden de Servicio. En caso de incumplimiento de cualquiera de ellas, incurrirán en responsabilidad, salvo que éste sea producto de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros debidamente comprobado. Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir. Cuando una de las Partes se vea afectada por circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito y/o hechos de terceros, deberá, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, dar aviso por escrito a la otra Parte de la imposibilidad de prestar sus servicios. Las obligaciones a que se refiere esta Orden de Servicios, se suspenderán durante todo el tiempo en que cualquiera de las Partes esté en imposibilidad de cumplirlas total o parcialmente debido a hechos que constituyan fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros y, en general, cualquier motivo no financiero que impida realmente los trabajos, pero que afecte a las Partes y que no esté bajo control de ellas.

18. TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO

EL Proveedor conviene y autoriza para que LA CONTRATANTE de por terminado la presente ORDEN DE SERVICIO, en los siguientes eventos:

- a) La decisión de LA CONTRATANTE de darlo por terminado, en cualquier momento, antes de la expiración del plazo, dando aviso escrito al PROVEEDOR con quince (15) días calendario de antelación.
- b) Si el PROVEEDOR ha incumplido las obligaciones previstas en esta Orden de Servicios o ha realizado un cumplimiento defectuoso y no logra remediar en el plazo otorgado y establecido por LA CONTRATANTE.
- c) Por la extinción de los motivos que originaron la contratación de los servicios.
- d) Por disolución voluntaria o forzosa o liquidación del Proveedor.
- e) Por incapacidad financiera o notoria insolvencia del Proveedor, las cuales se presumirán cuando el Proveedor incurriere en cesación de pagos de sus obligaciones o se le embarguen total o parcialmente los bienes.
- f) Si el Proveedor ha actuado de forma imprudente, negligente o dolosa en la ejecución de la Orden de Servicios
- g) Por cualquier causa legal.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos previstos en este numeral, LA CONTRATANTE se reserva a su favor las indemnizaciones del caso y las acciones que le conceda la ley. El Proveedor se obliga a devolver a LA CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días siguientes al aviso de terminación de la Orden de Servicios los documentos y demás materiales entregados para la prestación de los Servicios. El Proveedor expresamente conviene y autoriza que ninguna de las formas de terminación



previstas en esta cláusula dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del Proveedor y la única obligación de LA CONTRATANTE por tal terminación será el pago de los servicios y/o trabajos satisfactoriamente ejecutados y recibidos por LA CONTRATANTE hasta la fecha de aviso de terminación.

19. CESIÓN

El Proveedor no podrá asignar o transferir la Orden de Servicio, ni ninguno de los derechos y obligaciones nacidos del mismo, sin la aprobación previa por escrito de LA CONTRATANTE.

En caso de cesión total de esta Orden por parte del PROVEEDOR, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante LA COMPAÑÍA por todas las obligaciones emanadas de esta Orden.

20. LEGISLACION Y JURISDICCIÓN

Las presentes condiciones serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las Partes se reunirán e intentarán resolver de buena fe cualquier diferencia que surja como consecuencia de esta Orden de Servicio. Si el desacuerdo o controversia persiste dicha diferencia se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por un (1) árbitro designado de mutuo acuerdo por las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., previa solicitud presentada por cualquiera de las Partes. El arbitramento se regirá por las normas y tarifas establecidas en el reglamento del referido centro de arbitraje.

21. GASTOS O IMPUESTOS

Todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón del otorgamiento, legalización, ejecución y cumplimiento de esta Orden de Servicios o sus prórrogas, si las hubiere, será por cuenta exclusiva del Proveedor.

22. CONFLICTO DE INTERESES

El Proveedor o Proveedor manifiesta que durante la negociación, celebración y ejecución de esta orden, ninguno de sus socios o funcionarios directivos están ligados por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con socios y funcionarios de LA CONTRATANTE. El PROVEEDOR no pagará gratificación, comisión, ni dará objeto de valor alguno a empleados de LA COMPAÑÍA ni a terceros, en especial a aquellos que tengan alguna subordinación, dependencia o relación directa o indirecta con los servicios bajo el presente CONTRATO. Así mismo, el PROVEEDOR no podrá celebrar ningún acuerdo, contrato o negocio que implique beneficio directo o indirecto para algún empleado de LA COMPAÑÍA o familiar suyo en primer grado civil, segundo de afinidad y hasta cuarto grado de consanguinidad. Esta restricción se hará extensible a los consultores o interventores de LA COMPAÑÍA. El PROVEEDOR declara que conoce la política de ética y conducta de LA COMPAÑÍA y se obliga a cumplirla.

23. NORMAS SOBRE HSE

El Proveedor declara que conoce, acepta y se compromete a cumplir los términos y condiciones de las Normas que sobre Salud, Higiene y Protección Ambiental (HSE) tiene establecidas LA CONTRATANTE. Asimismo se obliga a presentar a LA CONTRATANTE con anticipación a la iniciación de los trabajos establecidos en la presente Orden de Trabajo, el Panorama de Riesgos en el cual se detalle entre otros el procedimiento que empleará para el manejo de eventuales accidentes de trabajo de sus funcionarios y operadores.

24. DISPOSICIONES VARIAS

24.1. Las Partes acuerdan que cualquier modificación o adición a la presente Orden de Servicio, después de que este se inicie, se hará constar por escrito, mediante Otrosí, especificando que se



trata de una modificación a la Orden de Servicio y será firmado por los Representantes Legales de las Partes. No tendrán efecto alguno, las modificaciones a la Orden de Servicios originadas por un funcionario, agente o empleado de LA CONTRATANTE no autorizado, bien sea en forma escrita o verbal.

- 24.2. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en esta Orden de Servicios fuera juzgada de nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición de la misma, el cual será interpretado como si tal disposición nunca hubiera estado contenida ahí.
- 24.3. Ningún requisito o exigencia de esta Orden de Servicios será considerado como renunciado o excusado por las partes, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comunique a la otra parte. La simple renuncia o excusa por las partes de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de esta Orden de Servicios, no podrá ser interpretado como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación.
- 24.4. Los encabezamientos utilizados en el texto de esta Orden de Servicios sólo sirven como referencia y no podrán ser tenidos en cuenta para fines de interpretar y hacer cumplir esta Orden de Servicios.

25. NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones intercambiadas entre las partes y relacionadas con la presente orden de servicios, deberán hacerse llegar a los siguientes correos electrónicos, faxes, teléfonos y direcciones:

LA CONTRATANTE:

Administrador: Diego Briñez

Teléfono: 658 3800

Correo Electrónico: diegofernando.brinez@cepsa.com

Dirección: Calle 113 Nº 7-80 Piso 15

El PROVEEDOR:

Nombre: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS

GEOAGROAMBIENTALES CENIGAA

Representante Legal: Cristian Eduardo Cifuentes Céspedes

Contacto: JORGE I. CHAVARRO DIAZ

Teléfono: 316 473 9816

Correo Electrónico: jorge.chavarro@cenigaa.org
Dirección: Cra 5 No. 10-38 Oficina 203 - Neiva